

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

Lunes, 26 de septiembre de 1994. — Número 191

Página 4.221

NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en San Román de la Llanilla (Santander), Bárcena de Pie de Concha y Escalante 4.222

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expediente de apremio y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.» 4.223
 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Expediente sancionador número D-17/94 4.236
 Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 20/94 y 30/94 4.236

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Laredo. — Subasta pública para la enajenación de parcelas edificables de propiedad municipal 4.237

3. Economía y presupuestos

- Suances. — Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 18 4.238

4. Otros anuncios

- Guriezo. — Expediente para cambio de calificación jurídica de edificios 4.238
 Miera. — Licencia para instalación de un depósito de gas propano 4.238
 Corvera de Toranzo. — Licencia para actividad de instalación de bar-hamburguesería 4.239

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 124/94 4.239
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 600/92 . 4.239

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 4.240
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 164/94 y 104/94 4.241
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 253/94 4.241
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 216/94 4.242
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 112/92, 266/92 y 474/94 4.242
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 358/94, 233/94, 50/94 y 103/94 4.243
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 92/94 4.244
 Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 19/94 4.244

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Lucio Cayón Agudo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Román de la Llanilla (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/108567

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Terán Silió, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena de Pie de Concha.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/104955

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Pascual González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/104972

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen contra las deudoras que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 29 de agosto de 1994, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resolución que en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por las responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

R: 01. C. C. C.: 39/48.863/58. Deudora: «Boxpal Aluminio, S. L.». Períodos: 2/91 a 7/91. Importe: 15.807.778 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/46.270/84. Deudora: «Limpiezas Los Lagos, S. L.». Períodos: 6/90 a 12/93. Importe: 21.102.776 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/45.702/01. Deudora: «Las Águilas, S. C.». Período: 11/90. Importe: 1.059 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las sujetos responsables citadas, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 31 de agosto de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/110685

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Derivados del Flúor, S. A.»*

**PACTO DE APLICACIÓN DEL IX CONVENIO GENERAL
DE INDUSTRIAS QUÍMICAS**

I N D I C E

ACUERDO DE APLICACION
PACTO DE APLICACION PARA EL AÑO 1.994

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º) AMBITO FUNCIONAL
Artículo 2º) AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL
Artículo 3º) AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA
Artículo 4º) COMPENSACION
Artículo 5º) VINCULACION A LA TOTALIDAD
Artículo 6º) COMISION PARITARIA
Artículo 7º) GARANTIAS AD PERSONAM

CAPITULO II - SALARIOS

Artículo 8º) SALARIO BASE
Artículo 9º) PRIMA DE PRODUCTIVIDAD
Artículo 10º) ANTIGUEDAD
Artículo 11º) TURNOS
Artículo 12º) PLUS TRASLADO DE LEJONA
Artículo 13º) PLUS IDIOMAS
Artículo 14º) PLUS TRANSPORTE
Artículo 15º) PLUS DE ASISTENCIA
Artículo 16º) PRIMA 5º EQUIPO
Artículo 17º) GRATIFICACIONES
Artículo 18º) HORAS EXTRAS

**CAPITULO III - VACACIONES, HORARIO DE TRABAJO, FIESTAS,
LICENCIAS**

Artículo 19º) VACACIONES
Artículo 20º) JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
Artículo 21º) FIESTAS
21.1.) Fiestas de carácter nacional
21.2.) Fiestas de carácter provincial
21.3.) Fiestas de la Empresa
Artículo 22º) LICENCIAS

CAPITULO IV - ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 23) ORGANIZACION DEL TRABAJO
23.1) Trabajos en Vacaciones
23.2) Organización interna
23.3) Sustituciones en Bajas de Enfermedad
Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc.
23.4) Personal a dos relevos
23.5.) Información de horas acumuladas ...
Artículo 24º) SERVICIOS MINIMOS

CAPITULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 25º) COMEDOR
Artículo 26º) SEGURO DE VIDA
Artículo 27º) PAQUETE DE NAVIDAD
Artículo 28º) AYUDA DE ESTUDIOS
Artículo 29º) PREMIOS DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD
Artículo 30º) PRESTAMOS
Artículo 31º) RESIDENCIA DE PERLORA
Artículo 32º) JUBILACION A LOS 64 AÑOS
Artículo 33º) BODAS DE PLATA
Artículo 34º) PREMIO A LOS 35 AÑOS
Artículo 35º) JUBILACION A LOS 63 AÑOS
Artículo 36º) AYUDAS DE PENSIONES

ANEXOS

ANEXO I - NIVELES SALARIALES
ANEXO II - TABLA DE ANTIGUEDADES
ANEXO III - PLUS DE TURNO (LABORABLE, SABADO, DOMINGO, FESTIVO)
ANEXO IV - PLUS DE TURNO. TURNOS ININTERRUMPIDOS
ANEXO V - ESQUEMA DEL PARENTESCO
ANEXO VI - CALENDARIO Nº 1 TURNOS ININTERRUMPIDOS, 4 EQUIPOS
ANEXO VII - CALENDARIO Nº 2 TRES TURNOS, 3 EQUIPOS
ANEXO VIII - CALENDARIO Nº 3 DOS TURNOS ININTERRUMP., 3 EQUIPOS
ANEXO IX - CALENDARIOS Nº 6, 7 DE LUNES A VIERNES, 2 TURNOS
ANEXO X - CALENDARIO Nº 5 DOS TURNOS ININTERRUMP., 3 EQUIPOS
ANEXO XI - CALENDARIO DE FIESTAS DEL TURNO CENTRAL

En Ontón - Castro Urdiales (Cantabria) siendo las trece horas del día 18 de Julio de 1.994, reunidos de una parte el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra la representación designada al efecto por la Empresa Derivados del Flúor, S.A.

ACUERDAN

Proceder a la lectura del texto íntegro del IX CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA y el PACTO DE APLICACION DE LA EMPRESA DERIVADOS DEL FLUOR, S.A.

APROBAR Y FIRMAR LA PRESENTE ACTA en señal de conformidad y aprobación del PACTO DE APLICACION; por todos los presentes, una vez actualizadas las cantidades del Pacto de Integración del año 1993; compuesto por 36 artículos y 11 anexos.

Y sin más temas que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

PACTO DE APLICACION PARA EL AÑO 1.994

El presente Pacto de Aplicación, del Convenio de la Empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A., al IX CONVENIO GENERAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, se suscribe, entre el Comité de Fábrica, en representación de los trabajadores y la Comisión Empresarial de la misma, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos.

Esta suscripción se realiza con el objeto de dotar a nuestras relaciones laborales de unos criterios generales de negociación estables y dinámicos así como de integrarlos en la dinámica socio-laboral de la industria química en general.

La política salarial se llevará a cabo de acuerdo con el sistema tradicional de la Empresa de tablas salariales y salarios reales. Las cantidades que en un futuro puedan destinarse a complementos de puesto de trabajo y ajuste de abanicos salariales, solo se establecerán si hay acuerdo entre las partes.

El presente Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba un nuevo acuerdo.

En el ámbito personal, el Acuerdo se aplica al personal acogido de derecho al anterior Convenio Colectivo de Empresa.

No será de aplicación lo establecido en el C.G.I.Q. referente al cómputo del tiempo de descanso del personal de relevo (bocadillo) y a la compensación de los diez minutos que establece la Ordenanza de Seguridad e Higiene de 09.03.71 en su artículo 138 apartado 8, respecto a su absorción a cuenta de las futuras reducciones de jornada.

Cuando en futuros Convenios Generales se establezcan reducciones de jornada, ésta reducción será objeto de una negociación que establecerá la cuantía de dicha reducción y la distribución de la misma.

Como consecuencia de todo lo anterior se establece el siguiente articulado.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º) **AMBITO FUNCIONAL**
El presente Acuerdo, regula las condiciones de trabajo , entre los trabajadores y la Empresa, respetando las diferentes modalidades de contratación reguladas por las leyes laborales vigentes.

Artículo 2º) **AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL**
Las presentes condiciones de trabajo, afectarán a todo el personal de la Empresa con centro de trabajo en Ontón - Castro

Urdiales (Cantabria), así como a todo el personal de nuevo ingreso durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 3º) AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Acuerdo tendrá fuerza de obligar a las partes a partir de la firma del mismo, y entrará en vigor una vez comunicado a la Autoridad Laboral, si bien los efectos económicos, sociales y sindicales se retrotraerán al día 1º de Enero de 1.994.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

El Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro Acuerdo.

Artículo 4º) COMPENSACION

Las retribuciones y concesiones de la Empresa en este Acuerdo, compensan los conceptos legales y convencionales referentes a las materias que son objeto del mismo. Por ello, las disposiciones futuras que impliquen variación económica en cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo, o en todos o algunos de los conceptos mencionados, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en conjunto y en cómputo anual superan las establecidas en dicho Acuerdo. Caso contrario, este Acuerdo subsistirá en todos sus términos.

Artículo 5º) VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6º) COMISION PARITARIA

Se acuerda por ambas partes la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por dos representantes del Comité de Fábrica y otros dos representantes de la Empresa, como órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio.

Dicha Comisión Paritaria, estará compuesta por los siguientes miembros.

- Por la Empresa : D. Roque Saez y otro miembro designado por la Dirección.
- Por el Comité: Dos miembros cualquiera del Comité de Fábrica, designados por los componentes que se encuentren en Fábrica.

Artículo 7º) GARANTIAS AD PERSONAM

Exclusivamente para el personal de plantilla al 31.12.92, que se integró al VIII Convenio General de Industrias Químicas, se le garantiza "ad personam" su Salario Base de Convenio que tuviera reconocido durante su pertenencia al XI Convenio Colectivo de Empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A.

A partir de la integración al Convenio General de Industrias Químicas, de existir diferencia entre su Salario Base de Convenio y el nivel retributivo asignado en la integración del Convenio General de Industrias Químicas, se le considerará diferenciada como una retribución del Convenio de Integración.

Esta retribución del Convenio de Integración será incrementada en próximos convenios, al igual que los porcentajes de incremento salarial fijados en dichos convenios.

La retribución del Convenio de Integración podrá absorberse únicamente por promociones de nivel.

CAPITULO II - SALARIOS

Respetando la categoría profesional de los trabajadores dentro de las disposiciones legales vigentes, se establece que la retribución a percibir por cada trabajador será la que corresponda a la función que desempeña con carácter fijo de acuerdo con el salario establecido para cada nivel y grupo profesional.

El salario o sueldo de cada grupo profesional incluye todos los complementos de puesto de trabajo legales o

reglamentarios exceptuando aquellos que son objeto de regulación específica del presente acuerdo.

La liquidación de haberes se practicará por consiguiente, en función del salario o sueldo establecido para cada grupo profesional a partir del 31.12.93, siendo sus importes los que figuran en el Anexo I.

Se acuerda incrementar las tablas salariales en un 3 (tres) por ciento de forma proporcional, en los conceptos que a continuación se relacionan:

- Salario Base de Convenio (según Anexo I).
- Antigüedad (según Anexo II).
- Turnos (Anexos III, IV).
- Plus traslado de Lejona.
- Plus de Transporte.
- Plus de Idiomas.
- Compensación de Lejona.

Artículo 8º) SALARIO BASE

El Salario Base del presente Convenio, será el correspondiente a cada grupo profesional, de la tabla que figura en el Anexo I.

Artículo 9º) PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Para el presente Convenio, al igual que los anteriores, si el nivel de productividad es igual o superior a 10 puntos, con respecto a los años anteriores, se fijará una Prima Anual de 192.179,- Pesetas (Ciento noventa y dos mil ciento setenta y nueve), brutas anuales, distribuidas en las quince pagas.

Las partes negociadoras del Presente Convenio Colectivo, acuerdan integrar esta Prima de Productividad en el Salario Base de Convenio, expresado en el Anexo I.

Artículo 10º) ANTIGUEDAD

- 10.1.- Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio, disfrutarán como complemento personal de Antigüedad de un aumento periódico, por el tiempo de servicios prestados en la misma Empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios, como máximo.
- 10.2.- El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de Antigüedad será según Tabla del Anexo II, sirviendo dicho módulo solo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevos vencimientos.
- 10.3.- La cuantía del complemento personal de Antigüedad se establecerá conforme a la Tabla del Anexo II y su devengo será desde el día primero del mes que haya ingresado el trabajador en la Empresa, si dicho ingreso se ha producido en la primera quincena de dicho mes. A estas fechas habrá que descontar a quien corresponda, los períodos de aprendizaje o aspirantado.
- 10.4.- El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la Antigüedad a partir de la fecha de éste nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de Antigüedad anteriormente obtenidos.
- 10.5.- Para todos aquellos trabajadores, que teniendo 62 años de edad, pretendan jubilarse a los 64 años y hayan superado las 3/5 partes de su último quinquenio, se les abonará a partir de esta fecha, como un trienio más de antigüedad.

ARTICULO 11º) TURNOS

Quedan fijados los importes brutos que en concepto de Plus de Turnos y para cada sistema de trabajo se determina en los Anexos III, IV.

El importe del concepto que integra el Plus de Turnos donde dice: "Compensación Relavo", está formado por dos sumandos, siendo uno de ellos, la media hora de compensación, a la que hacía referencia el artículo 55 de la Ordenanza de Industrias Químicas de 24.07.74 con su forma de cálculo, y el otro, a la compensación de los 10 (diez) minutos, que establece la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.03.71, en el artículo 138, apartado 8), por un importe de 132 Pesetas (Ciento treinta y dos) por turno.

Todo trabajador que tenga que sustituir a un compañero ausente por Bajas de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc. en un día de Fiesta de carácter nacional fijadas en el Punto 21.1 como de abono al relevo, teniendo en su calendario Fiesta, se le abonará el Plus de Festivo doble.

ARTICULO 12º) PLUS TRASLADO DE LEJONA

Este concepto de Plus de Traslado de Lejona, se abonará a todos aquellos trabajadores que fueron trasladados desde Lejona a Ontón.

El importe mensual fijo bruto, está en relación a la categoría profesional del trabajador y se abonará en las quince pagas de la Empresa.

Corresponden los siguientes importes mensuales brutos de acuerdo con las categorías.

- Peón	3.246
- Ayudante Especialista	3.280
- Oficial de 3ª	4.294
- Oficial de 2ª	4.766
- Oficial de 1ª	5.001
- Capataz	6.667
- Encargado	8.578
- Analista	7.861
- Delineante	7.861
- Oficial Administrativo 1ª	6.437
- Oficial Administrativo 2ª	3.817
- Vigilante / Portero	3.341

Artículo 13º) PLUS IDIOMAS

Se abona el concepto de Plus de Idiomas para aquellos trabajadores que tienen reconocido por la Empresa uno ó varios idiomas y lo practican.

Este concepto queda fijado para 1.994 en 178.747 (Ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete) Pesetas distribuidas en los doce meses naturales del año, actualmente incluido en el Salario Base.

Artículo 14º) PLUS TRANSPORTE - GASTOS DE LOCOMOCION

Se abonará éste concepto a todos aquellos trabajadores cuyo Municipio de domicilio esté fuera de la ruta del servicio de autobuses y además deban utilizar los servicios públicos para su desplazamiento.

A estos trabajadores afectados se abonará el precio de coste fijado por estos servicios públicos (tren ó autobús).

Sobre las bases o importes percibidos el año anterior, se aplicará un incremento del 3 (tres) por ciento.

Artículo 15º) PLUS ASISTENCIA

Se establece un Plus de Asistencia bimensual para 1.994 consistente en 18.695,- Pesetas (dieciocho mil seiscientos noventa y cinco), cada dos meses naturales, para todo aquel trabajador que durante ese mismo tiempo no haya faltado al trabajo como máximo 2 (dos) días.

No entrarán, exclusivamente, como faltas de asistencias las causas siguientes :

- 15.1.- La I.L.T. derivada de accidente laboral.
- 15.2.- Cuando coincida una I.L.T. derivada de enfermedad común, durante la última semana o siete días como máximo, para el período de abono del Plus de Asistencia (dos meses) y ésta se prolongase a otros períodos de dos meses, solamente se deducirá el Plus de Asistencia de un sólo período.
- 15.3.- Los días de vacaciones concedidos por la Empresa, así como los permisos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y/o los concedidos en el artículo 22 de este Convenio Colectivo, no serán considerados como faltas de asistencia para el cómputo de los 2 (dos) días como máximo.

ARTICULO 16º) PRIMA QUINTO EQUIPO

Al personal afectado por la reducción del quinto equipo y que actualmente se encuentra trabajando a turnos ininterrumpidos de cuatro equipos, se les abonará una cantidad global de 67.445,- (sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y cinco) Pesetas brutas anuales distribuidas dentro de un apartado en el plus de turno.

Esta prima afecta solamente a los puestos de; Departamento de Producción: Cuadro de Control, Secado de Espato, Pisos, Hornos de FA/C; Departamento de Mantenimiento: Oficial Eléctrico, Oficial Mecánico y Oficial a relevos de la Sala de Máquinas. Total 48 trabajadores máximo.

En caso de trabajar con cinco equipos esta prima desaparecería.

ARTICULO 17º) GRATIFICACIONES

Tal como se viene percibiendo, íntegramente, aparte de las gratificaciones oficiales de Julio y Navidad, se abonará una tercera gratificación, de la misma cuantía, que será satisfecha en Abril, por San Alberto Magno.

ARTICULO 18º) HORAS EXTRAS

El valor de la hora extraordinaria, vendrá determinada por la fórmula siguiente :

$$\text{Salario Fijo Bruto Anual (*)} \div 12 \times 1,75 = \text{VALOR HORA EXTRA}$$

1.744

(*) Se incluirán los conceptos anuales siguientes, más las pagas extras:

- SBC = Sueldo Base de Convenio (Artículo 8º)
- A = Antigüedad (Artículo 10º)
- (**) PTL = Plus Traslado Lejona (Artículo 13º)
- (**) PI = Plus Idiomas (Artículo 14º)
- (**) PJE = Plus Jefe de Equipo (Artículo 15º)

(**) Para los trabajadores que tengan estos conceptos.

A todos aquellos trabajadores que tengan que realizar algún doblaje por ausencia o no presentación de un compañero de puesto de trabajo se les gratificará con una prima de 10.137 (Diez mil ciento treinta y siete) Pts. brutas, si este doblaje es un Domingo o un Festivo y de 5.069 (Cinco mil sesenta y nueve) Pts. brutas, si el doblaje es en un día normal de Lunes a Sábado.

CAPITULO III - VACACIONES, HORARIO DE TRABAJO, FIESTAS, LICENCIAS

ARTICULO 19º) VACACIONES

- 19.1.- Las vacaciones a disfrutar en el año actual, corresponden al período del 1º Julio del año anterior al 30 de Junio del presente año o la parte proporcional según el tiempo trabajado.
- 19.2.- Se expondrá el cuadro de vacaciones para el año en curso, con una antelación de dos meses, para conocimiento del personal afectado.
- 19.3.- Independientemente de los días de vacaciones fijados para cada personal, se ampliarán en días naturales, según los meses respectivos en :
 - Enero, Febrero y Noviembre . 4 días
 - Marzo y Diciembre 3 días
 - Abril y Octubre 2 días
 - Mayo 1 día
- 19.4.- Todo el personal que tenga un quinquenio cumplido en la fecha de disfrutar de sus vacaciones ó en el año de disfrute, le serán ampliadas éstas en tantos días como quinquenios disponga.
- 19.5.- Al personal con dos trienios de antigüedad en la Empresa, se le concederá un día más de vacaciones, equiparándole en estas al personal con un quinquenio.

Artículo 20º) JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

- 20.1.- Para el personal Técnico y Administrativo, con la inclusión de los Analistas de Laboratorio que estén a jornada central ó a turnos según el Anexo XI, tendrá el siguiente horario, de Lunes a Viernes, ambos inclusive.
 - Mañana : De 8,45 h. a 13,00 h.
 - Tarde : De 13,35 h. a 17,05 h.

Para este personal, ambas partes acuerdan que el número de horas de trabajo máximas, distribuidas a lo largo del año natural, serán de :

Para 1.994 1.638 horas/año

Para este personal, se mantendrá el horario de autobuses.

- 20.2.- Para el resto del personal de Fábrica, ambas partes fijan su distribución anual de conformidad con los sistemas de trabajo y calendarios de turnos, según los Anexos VI, VII, IX y IX.

El horario de trabajo para estos productores a jornada central ó normal, no especificados en el punto 21.1, será de

- Mañana : De 8,45 h. a 13,05 h.
- Tarde : De 13,35 h. a 17,15 h.

Para este personal, ambas partes acuerdan el número de horas, distribuidas a lo largo del año natural de trabajo, máximas de:

Para 1.994 1.744 h./anuales

Estos trabajadores, renuncian expresamente a cualquier reclamación individual ó colectiva, que pudiera derivarse sobre el cómputo de la jornada continuada según el art. 34 del E.T. y Ley 4/83 de 29 de Junio (B.O.E. nº 155).

Artículo 21º) FIESTAS

Ambas partes acuerdan que las fiestas laborables no podrán exceder de 14 al año, siendo dos de ellas de carácter provincial (según 21.2), y quedarán señaladas en los días siguientes :

21.1.- Fiestas de carácter nacional para 1.994 (abonar al relevo)

- 1 de Enero AÑO NUEVO
- 6 de Enero REYES MAGOS
- 1 de Abril VIERNES SANTO
- 25 de Julio SANTIAGO
- 28 de Julio DIA INSTITUCIONES
- 15 de Agosto LA ASUNCION
- 15 de Setiembre... LA BIEN APARECIDA
- 12 de Octubre FIESTA NACIONAL
- 1 de Noviembre .. TODOS LOS SANTOS
- 6 de Diciembre .. CONSTIT. ESPAÑOLA
- 8 de Diciembre .. INMACULADA
- 26 de Diciembre .. NAVIDAD

Al personal de relevo se le abonarán las fiestas de carácter nacional fijadas en la Resolución de 4 de Noviembre de 1.993 de la Dirección General de Trabajo.

21.2.- Fiestas de carácter provincial

Las dos fiestas de carácter provincial, anual, serán según el domicilio del trabajador, quedando de la forma siguiente :

* Zona de VIZCAYA

- 1 día laborable de libre designación del interesado, avisando con una antelación mínima de diez días antes de su disfrute, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar el mismo día, más de un trabajador por puesto y día.
- El día 29 de Julio, que será abonada al relevo.

* Zona de CANTABRIA

- 1 día laborable de libre designación del interesado, avisando con una antelación mínima de diez días antes de su disfrute, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar el mismo día, más de un trabajador por puesto y día.
- El día 30 de Noviembre, que será abonada al relevo.

21.3.- Fiestas de la Empresa

21.3.1.- FESTIVIDAD DE SAN ALBERTO

Se concederá fiesta el primer viernes del mes de Abril y si coincide con Viernes Santo, se trasladará al segundo viernes del mes para conmemorar la festividad de SAN ALBERTO, patrono de Industrias Químicas, que será abonada al relevo.

21.3.2.- FIESTA PARA EL PERSONAL A TURNO NORMAL DE LOS DIAS DE NAVIDAD Y NOCHEVIEJA

Igualmente se considerarán como fiestas empresariales, para todo el personal, los días 23 y 30 de Diciembre.

21.3.3.- OTRAS FIESTA EMPRESARIALES

Igualmente se considerarán como fiestas empresariales, para todo el personal, los días 31 de marzo (Jueves Santo), 4 de Abril, 24 de Junio y 16 de Setiembre.

21.3.4.- FIESTA PERSONAL TECNICO/ADMINISTRATIVO

Exclusivamente para el personal técnico y administrativo, con inclusión de los Analistas del Laboratorio, efectuarán

solamente la media jornada de trabajo, correspondiente a la mañana, en cada uno de los segundos días de Pascua (Pascua de Resurrección, Pentecostés y Navidad), en 1994 se acuerda disfrutar en el día 16 de Mayo, e igualmente durante la Semana Grande de Bilbao.

Artículo 22º) LICENCIAS

Dentro de los permisos retribuidos establecidos por el Artículo 37.3 E.T., todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a los días siguientes :

- 15 días naturales por Matrimonio.
- 1 día para examinarse del Carnet de Conducir (dos veces como máximo).
- 1 día para la obtención o renovación del DNI.
- 2 días laborables en caso de Natalidad. En caso de parto con cesárea, se ampliarán a dos días más.
- 2 días laborables en caso de fallecimiento de la esposa, padres, hijos y hermanos directos.
- 2 días naturales por intervención quirúrgica de la esposa, padres, hijos o hermanos exclusivamente.
- 2 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos, hermanos, tíos directos (hermanos de padre ó madre), de hijos políticos ó padres políticos. Ampliable a dos días más en caso de desplazamiento.
- 1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Para mayor aclaración se adjunta el Anexo V

CAPITULO IV - ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 23º) ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización práctica del trabajo, dentro de las disposiciones legales, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Ambas partes con la suficiente capacidad negociadora, reconocen haberse comprometido en otros convenios y reuniones previas, a cubrir los puestos de trabajo que queden ausentes, por los propios trabajadores de la Empresa, en períodos de vacaciones, bajas de enfermedad ó accidente, fiesta local, permisos, etc., de conformidad a lo siguiente :

23.1.- Trabajos en vacaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 sobre vacaciones, todo trabajador a turnos ininterrumpidos que tenga que sustituir a otro compañero por vacaciones, según lo previsto en el calendario de vacaciones y que no pueda ser sustituido por otro trabajador, percibirá una prima, cada día que le sustituya correspondiéndole fiesta (F) por su calendario de trabajo, de 10.137,- (Diez mil ciento treinta y siete) Pesetas brutas, más el Plus de Turno como si fuera en Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin en Fábrica.

23.2.- Organización interna

Cuando existan probadas razones técnicas organizativas ó productivas, como paradas de instalaciones, el personal adscrito a una instalación, podrá ser desplazado circunstancialmente a otras instalaciones, de acuerdo con las necesidades más urgentes. Si con este cambio no se respeta el equipo de trabajo, por cada cambio fuera de su equipo, al inicio se le incrementarán 4 horas que podrá acumular y disfrutar en las paradas de Fábrica programadas por la Empresa.

23.3.- Sustituciones en Bajas de Enfermedad, Accidentes, Fiesta Local, Permisos, etc.

Todo trabajador que tenga que sustituir a otro compañero ausente por Baja de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc., en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo, se actuará de la forma siguiente :

Primero: se ofrecerá la sustitución al resto de los compañeros del puesto de trabajo y por tanto de su misma categoría profesional. Si se ofrecieran varios trabajadores voluntarios, se ofrecerá al más antiguo, o aquel que, a juicio de sus mandos ofrezca más fiabilidad en las funciones a desarrollar o al trabajador que tenga menos horas acumuladas para descansar posteriormente o con mayores posibilidades de descansarlas.

Segundo: en caso de no existir un trabajador voluntario para la sustitución enunciada, se cubrirá el puesto del ausente con un cambio interno de un trabajador de otra instalación, que a juicio de los mandos ofrezca los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones del puesto ausente.

Si esto no fuera posible en principio, se cubrirá interinamente entre el resto de los compañeros con un máximo de cuarenta y ocho horas, hasta la entrada del turno central.

Estas situaciones se mantendrán, solamente mientras duren las ausencias motivadoras que las hayan originado.

Compensación: Todo trabajador que tenga que sustituir a otro compañero por los motivos enunciados anteriormente, en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo, percibirá una prima de 10.137,- (Diez mil ciento treinta y siete) Pesetas brutas, más el Plus de Turno como si fuera Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin en Fábrica.

23.4.- Personal a dos relevos

Para los trabajadores a dos turnos (relevos de mañana y tarde) y los que trabajan a turno central, pero tengan que trabajar algún sábado, de acuerdo con la programación de su calendario, deberán cumplir el cómputo de horas semanales en dos o cuatro semanas, a razón de las horas fijadas, semanalmente según Anexo X, sin aplicar el calendario asignado.

Para este personal, al igual que para el de turnos ininterrumpidos, cuando tenga que sustituir voluntariamente a cualquier otro compañero, a turnos o no, por Vacaciones, Bajas de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Licencias, etc., en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo percibirá una prima de 10.137,- (Diez mil ciento treinta y siete) Pesetas brutas, más el Plus de Turnos como Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin de Fábrica.

23.5.- Información de horas acumuladas

La Empresa se compromete a informar mensualmente a los trabajadores, por medio de una nota en los sobres de las nóminas.

Artículo 24º) SERVICIOS MINIMOS

Las partes firmantes del presente acuerdo, tras la reunión del 17.05.93 sobre la regulación de los Servicios Mínimos en caso de huelga o conflicto que pudiera plantearse en la Fábrica de Ontón de Derivados del fluor, S.A., acuerdan garantizar la prestación de los citados Servicios Mínimos en base al cuadro siguiente:

	24 HORAS			> DE 24 HORAS	
	1º TURNO	2º TURNO	3º TURNO	J. Turno	---
Personal Fijo	J. Turno Prof. HF Prof. HF S.Máquinas Electricista	J. Turno Prof. HF Prof. HF S.Máquinas	J. Turno S.Máquinas	J. Turno S.Máquinas	---
** Personal Eventual	MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	---

* Por peligro de ebullición de depósitos
** En situación de disponibilidad para emergencias

CAPITULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 25º) COMEDOR

Se podrá nombrar una Comisión, para la reestructuración, acondicionamiento y mejora del servicio de Comedor de Fábrica, obteniendo una mejor calidad y variedad en las comidas y bocadillos. Esta Comisión estará formada por uno ó dos miembros del Comité de Fábrica y el Jefe del Departamento de Personal.

Se acuerda igualmente fijar el precio de la comida en 30,- (treinta) pesetas para 1.994.

Artículo 26º) SEGURO DE VIDA

Todos los trabajadores de la Empresa, con una antigüedad mínima de dos años, tienen derecho a suscribir voluntariamente un seguro de vida, en la póliza colectiva de seguro de vida que tiene suscrita la Empresa, con una cantidad tope, como capital, que no exceda del doble de los salarios fijos anuales asignados al trabajador.

Para aquellos trabajadores con una antigüedad de 15 años en la Empresa el importe de la prima de la póliza hasta un tope de pesetas 2.000.000 del capital asegurado correrá a cargo de la Empresa.

Al tener que aparecer en nómina el concepto del Seguro de Vida ó la parte que complementa la Empresa como un concepto retributivo más, deberán mantenerse la proporcionalidad del coste total de este concepto fijado en un quinto a cargo del trabajador y las cuatro quintas partes a cargo de la Empresa de la prima individual, siendo los impuestos a cargo de la Empresa.

Artículo 27º) PAQUETE DE NAVIDAD

De acuerdo con anteriores Convenios, se acuerda estudiar Empresa-Comité, el paquete de Navidad para final de año, en base a los mismos artículos que puedan sustituirse ó mejorarse.

Se entregará un paquete, similar al del personal de Fábrica, a todos los jubilados y viudas de los jubilados.

Para el personal jubilado ó viudas que no pueden desplazarse a retirar el paquete de Fábrica, se deberá poner en conocimiento del Departamento de Personal, que procederá a enviárselo a su domicilio.

Artículo 28º) AYUDA DE ESTUDIOS

La cantidad que de una sola vez, anualmente, concede la Empresa, para ayuda de estudios de los hijos de los trabajadores, se determina por el resultado de multiplicar la puntuación asignada a cada hijo de acuerdo al nivel de estudios que realice, por el valor en pesetas del punto (igual éste para todos los niveles) según tabla adjunta.

El importe del valor punto queda fijado en 4.826 (Cuatro mil ochocientos veintiseis) Pesetas para 1994.

NIVEL DE ESTUDIOS	PUNTUACION HIJO / AÑO	AYUDA DE ESTUDIOS HIJO / AÑO 1.994
- Estudios Preescolares - Estudios Primarios - Hasta 4º de E.G.B. - Certificado Escolar	2	9.652.-
- Estudios Secundarios - Hasta 8º de E.G.B. - Graduado Escolar - Escuelas de F. P. - F.P. 1er. Grado - Academias: * Secretariado * Delineantes	4	19.305.-
- F.P. 2º Grado	5	24.131.-
- Est. Mayores: B.U.P. - Estudios Superiores - Estudios Univ. Medios - Estudios Univ. Super.	6	28.957.-

Artículo 29º) PREMIOS DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

Fijar para el año 1.994 los premios de Natalidad y Nupcialidad, para aquellos trabajadores que tengan reconocido este derecho de la Seguridad Social, en las cantidades siguientes :

- Premio de Natalidad 25.207.-
- Premio de Nupcialidad .. 47.571.-

Artículo 30º) PRESTAMOS

Mantener el fondo para préstamos al personal en 18.505.869.- (Dieciocho millones quinientas cinco mil ochocientos sesenta y nueve) Pesetas para 1.994.

- 30.1.- Este fondo se destina exclusivamente para compra, adquisición y/o mejora de las viviendas de los trabajadores.
- 30.2.- El interés anual de las cantidades concedidas ó pendientes de liquididad devengará un 3 (tres) por ciento.
- 30.3.- El plazo de devolución será de un máximo de cuarenta meses.
- 30.4.- Para optar a los préstamos será imprescindible una antigüedad mínima en la Empresa de tres años, solicitándolo por escrito a la Dirección y firmando el correspondiente contrato.
- 30.5.- Podrá solicitarse un nuevo préstamo, después de haber transcurrido 5 (cinco) años de la amortización del anterior, siempre que no hubiera ninguna solicitud por primera vez.
- 30.6.- La cantidad máxima por préstamo / trabajador será de 750.000 Pesetas.

domicilio a la estación más cercana, a un máximo de OCHO familias.

- 31.4.- Uso y conservación. Se entregarán dos relaciones de todos los enseres y útiles del propio chalet a cada familia, velando por su cuidado y conservación. De estas relaciones una deberán dejar en el chalet para comprobación por la siguiente familia, y otra mandará al Departamento de Relaciones Industriales de la Fábrica de Ontón.

Aquellas familias que efectúen un uso indebido de dicho enseres, se procederá a cargar su coste.

- 31.5.- Durante la vigencia del presente Convenio, podrán hacer uso de los chalets de Perlora aquellos trabajadores que coincida su período (mes) de Vacaciones con la apertura de la Ciudad. En caso de que hubiera varias solicitudes se actuará conforme a las normas anteriormente expuestas.

Artículo 31º) RESIDENCIA DE PERLORA

La Empresa dispone de un chalet de dos plazas en la Ciudad Residencial de Perlora (Asturias) con los números 11 y 13 de la calle Langreo.

Las normas para la adjudicación de estos chalets, son:

- 31.1.- Puede solicitar el disfrute de los turnos programados, todos los trabajadores de la Empresa que cuenten con antigüedad mínima de tres años.

El personal soltero, también puede solicitarlo siempre y cuando vayan acompañados por sus padres.

Se dará preferencia en la adjudicación de las plazas, según la fórmula siguiente:

Años de antigüedad
-----=Coeficiente Preferencia
Nº veces a PERLORA +1

Los que cumplan los 25 años de servicio en la Empresa, tendrán prioridad en la elección y gratuidad de turno. De entre ellos se dará preferencia al más antiguo.

- 31.2.- Calendario de turnos: De acuerdo con la organización de la Ciudad, se modificará anualmente el calendario de turnos.

- 31.3.- Gratuidad: La Empresa abona los gastos de estancia y viaje por ferrocarril, a las familias de los trabajadores siguientes:

- a) A todos los trabajadores que cumplan en ese año los 25 años de servicio en la Empresa.
- b) Fuera aparte de éstos, la Empresa abonará la estancia y los gastos correspondientes de viaje a cada familia, por ferrocarril, ó desde su

Artículo 32º) JUBILACION A LOS 64 AÑOS

Las partes negociadoras del presente Convenio acuerdan la jubilación forzosa de los trabajadores a los 64 años, según establece el Real Decreto 1.194/85.

Artículo 33º) BODAS DE PLATA

Todo trabajador que cumpla en la Empresa una antigüedad de 25 años, tendrá derecho a un premio en concepto de Bodas de Plata, que consistirá en el importe de una Paga Extra y una semana de permiso, (40 ó 37,45 horas, según sea su horario) a disfrutar a partir del día siguiente al cumplir los citados 25 años de servicio.

Artículo 34º) PREMIO A LOS 35 AÑOS

Todo trabajador que cumpla en la Empresa una antigüedad de 35 años, tendrá derecho a un premio en concepto de Bodas de Plata, que consistirá en el importe de una Paga Extra y una semana de permiso (40 ó 37,45 h., según sea su horario) a disfrutar a partir del día siguiente al cumplir los citados 35 años de servicio.

Artículo 35º) JUBILACION A LOS 63 AÑOS

Las partes negociadoras del presente Convenio, acuerdan que los trabajadores con 63 años, puedan solicitar la jubilación anticipada a la Empresa y de ser aceptada por ésta el trabajador recibirá una indemnización de 4.000.000 de Pesetas.

Artículo 36º) AYUDAS DE PENSIONES

A todas las personas que a la vigencia del XI Convenio Colectivo de la empresa DDF S.A. vinieran percibiendo las mejoras sociales por los conceptos de Ayuda de Pensiones en los apartados de Jubilación o Viudedad, se les mantendrán estas mejoras, actualizándolas cada año en los porcentajes fijados en el Capítulo II.

Ontón, 18 de Julio de 1.994

ANEXO I

AÑO 1.994
NIVELES SALARIALES POR GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO PROF.	PRODUCCION	MANTENIMIENTO	SERVICIOS	INVESTIGACION Y LABORATORIO	ADMINISTRACION E INFORMATICA
1 158.846.-	-PEON NUEVO INGRESO	-PEON NUEVO INGRESO	-PEON NUEVO INGRESO -LIMPIADORA		
2 167.063.-	-REACTOR/MEZCLADOR -HORNOS -NEUT. AGUA ANHIDR.		-AYUD. COCINA		
3 180.403.-	-NaF/ B. AMONICO -OPERARIO F.E. -ENVASADOR CENTRAL. -SECADO ESPATO -PISOS -TRASIEGOS	-OFIC. 2º S.M.(PRO.)	-COCINERA -CONDUCTORES (FENWICKS) -ALMACENERO -CONDUCTOR DIR. -PORTERO/BASC./PESADOR -DELINEANTE 2º -CARGA CISTERNAS -OFICIAL SERVICIOS	-ANALISTA 2º CONTROL -ANALISTA 2º I+D -ANALISTA 2º CONTAMINACION	-OFIC. 2º ADVO. TELEF.

GRUPO PROF. NIVEL / S.B.PAGA	PRODUCCION	MANTENIMIENTO	SERVICIOS	INVESTIGACION Y LABORATORIO	ADMINISTRACION E INFORMATICA
4 189.625.-	-OPERADOR	-OFICIAL 1ª MEC. POL. -OFICIAL 1ª S.M. -OFICIAL 1ª PREV. -OFICIAL 1ª ELEC.	-OFICIAL 1ª SERVICIOS -DELINEANTE	-AN. 1ª CONTROL -AN. 1ª CONTAM.	-OFIC. 1ª ADMINISTRATIVO -SECRETARIA DIRECCION
5 231.723.-		-JEFE EQ. ELEC/INSTRU. -OFIC. 1ª I.E. (AJ/SOL) -ENCARGADO	-JEFE EQ. E. CARGA -ENCARGADO A.P.T.		
6 269.234.-	-CONTRAM. J. TURNO	-CONTRAMAESTRE	-A.T.S. -CONTRAMAESTRE	-AYTE. TECNICO -PERITO	-JEFE ADVO. 2ª
7 355.561.-	-TECNICO -TECNICO JEFE	-TECNICO	-TECNICO -TECNICO JEFE		
8 498.577.-	-DIRECTOR	-DIRECTOR		-DIRECTOR	DIRECTOR

ANEXO II

AÑO 1994

TABLA DE ANTIGÜEDADES

BASES DE CALCULO POR GRUPOS PROFESIONALES

PTS. MES	BASE DE CALCULO	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO	IMPORTE MAXIMO
GRUPO PROF. 1	76.220	3.811	7.622	45.732
GRUPO PROF. 2	82.400	4.120	8.240	49.440
GRUPO PROF. 3	89.610	4.481	8.961	53.766
GRUPO PROF. 4	99.910	4.996	9.991	59.946
GRUPO PROF. 5	110.210	5.511	11.021	66.126
GRUPO PROF. 6	120.510	6.026	12.051	72.306
GRUPO PROF. 7	133.900	6.695	13.390	80.340
GRUPO PROF. 8	154.500	7.725	15.450	92.700

AÑO 1994

ANEXO III

VALORES BRUTOS PLUS DE TURNOS POR CATEGORIAS

** RELEVO EN DIAS LABORABLES **

CATEGORIA	PEON	AYUDANTE ESPECTA.	PROFES. 2ª OFICIAL 3ª	PROFES. 1ª OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LABOR. PORTERO	JEFE DE EQUIPO
RELEVO TURNOS 1º, 2º	125	125	125	126	128	215	125	125	215
COMPENSAC. RELEVO	369	373	373	387	400	403	403	373	400
PRIMA 5º EQUIPO	309	309	309	309	309	309	****	****	****
TOTAL TURNOS 1º, 2º	804	808	808	822	838	928	528	498	615
RELEVO TURNO 3º	125	125	125	126	128	215	125	125	215
COMPENSAC. RELEVO	369	373	373	387	400	403	403	373	400
NOCTURNIDAD	599	604	614	630	656	671	688	608	657
PRIMA 5º EQUIPO	309	309	309	309	309	309	****	****	****
TOTAL TURNO 3º	1.402	1.412	1.422	1.452	1.493	1.599	1.216	1.107	1.272

RELEVO SABADO, DOMINGO O FESTIVO

TURNO CONCEPTO	PEON	AYUDANTE ESPECTA.	PROFES. 2ª OFICIAL 3ª	PROFES. 1ª OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LABOR. PORTERO	JEFE DE EQUIPO
RELEVO TURNOS 1º, 2º	125	125	125	126	128	215	125	125	215
COMPENSAC. RELEVO	369	373	373	387	400	403	403	373	400
PRIMA 5º EQUIPO	309	309	309	309	309	309	****	****	****
COMPENSA. FESTIVO	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980
TOTAL TURNOS 1º, 2º	3.784	3.788	3.788	3.802	3.818	3.908	3.509	3.479	3.596
RELEVO TURNO 3º	125	125	125	126	128	215	125	125	215
COMPENSAC. RELEVO	369	373	373	387	400	403	403	373	400
NOCTURNIDAD	599	604	614	630	656	671	688	608	657
PRIMA 5º EQUIPO	309	309	309	309	309	309	****	****	****
COMPENSA. FESTIVO	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980	2.980
TOTAL TURNO 3º	4.383	4.392	4.402	4.432	4.474	4.579	4.196	4.087	4.252

AÑO 1994

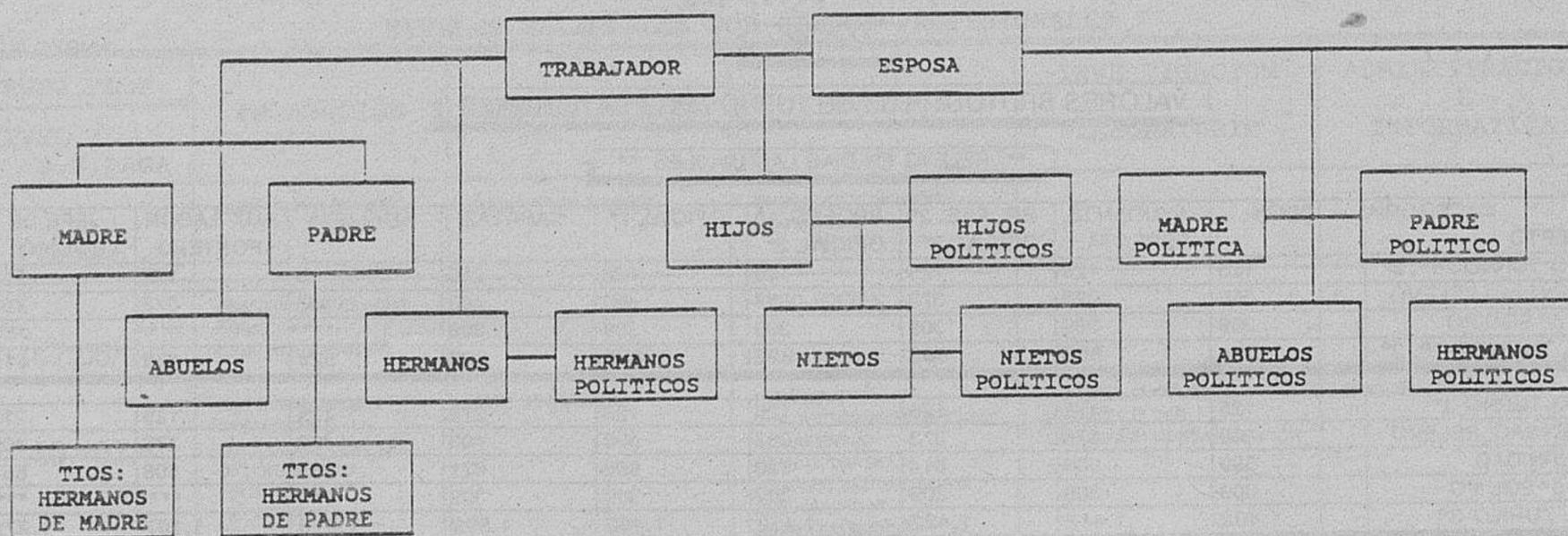
ANEXO IV

* TABLA DE IMPORTES A TURNOS INTERRUMPIDOS *

CATEGORIA	TURNO	RELEVO DIA LABORABLE			RELEVO EN DOMINGO			RELEVO EN DIA FESTIVO			
		T-1º	T-2º	T-3º	T-1º	T-2º	T-3º	T-1º	T-2º	T-3º	FESTIVO
PEON		804	804	1.402	3.784	3.784	4.383	11.198	11.198	11.797	7.415
AYUDANTE		808	808	1.412	3.788	3.788	4.392	11.788	11.788	12.392	8.000
PROFES. 2ª		808	808	1.422	3.788	3.788	4.402	12.280	12.280	12.894	8.492
OFICIAL 3ª		808	808	1.422	3.788	3.788	4.402	11.974	11.974	12.588	8.186
PROFES. 1ª		822	822	1.452	3.802	3.802	4.432	12.726	12.726	13.356	8.923
OFICIAL 2ª		822	822	1.452	3.802	3.802	4.432	12.294	12.294	12.923	8.491
OFICIAL 1ª		838	838	1.493	3.818	3.818	4.474	13.541	13.541	14.196	9.723
CAPATAZ		928	928	1.599	3.908	3.908	4.579	13.631	13.631	14.302	9.723
ANALISTA		528	528	1.216	3.509	3.509	4.196	15.695	15.695	16.383	12.186
AUX. LABOR.		498	498	1.107	3.479	3.479	4.087	11.848	11.848	12.456	8.369
PORTERO		498	498	1.107	3.479	3.479	4.087	11.603	11.603	12.211	8.124
JEFE DE EQUIPO		615	615	1.272	3.596	3.596	4.252	14.763	14.763	15.420	11.167

ANEXO AL ART. 22 CONVENIO COLECTIVO (ANEXO V)

ESQUEMA DEL PARENTESCO



CALENDARIO N° 1 AÑO 1994

PERSONAL ADSCRITO:

DEP. HF:

DEP. FLUORUROS:

DEP. MANTO:

OPERADORES CUADRO, PISOS, HORNOS, ANHIDRITA

AIF3/ CRIOLITA (OPERADORES, HORNOS), B. AMONICO/ F. SODICO, F. ESPECIALES

SALA DE MAQUINAS, AJUSTE EN PLANTA, ELECTRICISTAS EN PLANTA

ANEXO VI

HORAS PREVIAS POR EQUIP.

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	F	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1
B	F	F	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	
C	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	
D	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	

168
168
184
176

FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
A	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1
B	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3
C	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2
D	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F

344
344
344
336

MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
B	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
C	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	30	30	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
D	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	

456
456
472
464

ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	F	F	F	F	F	F	F	10	10	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1
B	F	F	F	F	F	F	F	30	30	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F
C	F	F	F	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	
D	F	F	F	F	F	F	F	20	20	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2

592
600
608
600

MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	10	10	F	F
B	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	30	30	F	F
C	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	20	20	F	F
D	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	F	F

776
776
776
768

JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F
B	F	F	F	F	F	30	30	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3
C	F	F	F	F	F	20	20	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2
D	F	F	F	F	F	10	10	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1

920
928
928
920

JUL.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	30	30
B	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	20	20
C	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	10	10
D	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F

1112
1112
1112
1104

AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F
B	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	20	20	F	F	1	1	1	1	1	1
C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	10	10	1	1	F	F	3	3	3	3
D	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	30	30	3	3	3	3	F	F	2	2

1160
1176
1176
1168

SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1
B	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3
C	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2
D	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F

1352
1352
1352
1344

OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1	1	1	
B	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	10	10	F	F	3
C	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	30	30	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	30	30	3	3	F	
D	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	20	20	2	2	2	

1472
1472
1480
1480

NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3
B	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F
C	F	2	2	2	2	2	2	F</																						

CALENDARIO N° 2 AÑO 1.994

ANEXO VII

PERSONAL ADSCRITO= DHF: SECADO ESPATO

HORAS PREVIAS POR EQUIP.

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1
B	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2
C	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	

168
168
176

FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
A	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2
B	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3
C	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1

328
320
320

MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	
B	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	30	30	F	F	F	F	F	F	F	F	
C	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	

456
448
448

ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	F	F	F	F	F	F	F	30	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F
B	F	F	F	F	F	F	F	10	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F
C	F	F	F	F	F	F	F	20	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F

584
576
576

MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	10	10
B	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	20	20
C	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	30	30

760
752
752

JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	F	F	F	F	F	30	30	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3
B	F	F	F	F	F	10	10	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1
C	F	F	F	F	F	20	20	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2

912
904
904

JUL.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F
B	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F
C	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F

1080
1072
1072

AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	10	10	1	1	1	F	F	3	3	3
B	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	20	20	2	2	2	F	F	1	1	1
C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	30	30	3	3	3	F	F	2	2	2

1144
1136
1136

SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2
B	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3
C	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1

1320
1312
1312

OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	20	20	20	20	F	F	F	F	F	F	10	10	F	F	3
B	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	30	30	30	30	F	F	F	F	F	F	20	20	F	F	1
C	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	10	10	10	10	10	F	F	F	F	F	30	30	F	F	2

1456
1448
1456

NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2
B	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3
C	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1

1632
1624
1632

DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	30	30	30	30	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	
B	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	10	10	10	10	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	
C	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	20	20	20	20	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	

1728
1720
1728

NOTA: 1, 2, 3 : TURNOS 1°, 2°, 3° ; 10, 20, 30 = TURNOS 1°, 2°, 3° EN DIAS DE ASALTO

ONTON, 05.05.94

CALENDARIO N° 3 AÑO 1994

ANEXO VIII

PERSONAL ADSCRITO: ANALISTAS A TURNOS

HORAS PREVI-
STAS
POR EQUIP.

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2
B	F	F	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F
C	F	F	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1

168
160
168

FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
A	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1
B	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2
C	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F

328
328
320

MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
B	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
C	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	

448
440
440

ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	F	F	F	F	F	F	F	F	10	10	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1
B	F	F	F	F	F	F	F	20	20	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2
C	F	F	F	F	F	F	F	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F

576
576
568

MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F
B	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	10	10	F
C	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	20	20	F	F

744
752
728

JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	F	F	F	F	F	20	20	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F
B	F	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2
C	F	F	F	F	F	40	10	10	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1

880
888
880

ONTON, 01.02.94

JUL.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	1	1	1	1	1	1	1	10	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F
B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	10
C	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	20	20

1056
1072
1048

AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	2	2	2	2	2	2	F
B	10	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	40	10	10	1	40	F	F	F	F	2
C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	20	20	F	F	1	1	1	1	1	1

1112
1128
1112

SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40
B	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1
C	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2

1296
1304
1272

OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	20	20	2	2	2
B	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	40	40	F	F	F
C	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	10	10	1	1

1424
1416
1400

NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1
B	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F
C	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2

1600
1592
1560

DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	
B	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	20	40	F	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	
C	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	10	10	40	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	

1672
1672
1672

NOTA: 1, 2 = TURNOS 1º, 2º ; 40, 10, 20 = TURNOS CENTRAL, 1º, 2º EN DIAS ASALTO

ONTON, 05.05.94

ANEXO IX

AÑO 1.994

CALENDARIO DE TRABAJO N° 6

DOS TURNOS - DOS RELEVOS (TRABAJAN SABADO LIBRANDO VIERNES)

EQUIPO	L	M	MX	J	V	S	D	L	M	MX	J	V	S	D
A	1	1	1	1	1	1	F	2	2	2	2	F	F	F
B	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F
SEMANA	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51.							2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50						

CALENDARIO DE TRABAJO N° 7

DOS TURNOS - DOS RELEVOS (LIBRAN SABADO Y DOMINGO)

EQUIPO	L	M	MX	J	V	S	D	L	M	MX	J	V	S	D
A	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F
B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F
SEMANA	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51.							2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50						

ANEXO X

CALENDARIO N° 5 AÑO 1994

PERSONAL ADSCRITO: PERSONAL DE PORTERIA

HORAS PREVIAS POR EQUIP.

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	1	1	1	F	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	
B	F	F	2	2	2	F	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	
C	F	F	40	40	40	F	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40	
																																194
FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
A	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1				
B	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2				
C	40	40	40	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40				
																																354
MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	F	
B	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	F	
C	40	40	40	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40	40	40	40	40	F	F	40	40	40	F	
																																530
ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	F	F	F	F	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1		
B	F	F	F	F	1	1	1	F	F	F	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
C	F	F	F	F	40	40	40	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	40	F	
																																666
MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	
B	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	F	F	
C	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	F	F
																																834
																																800
																																800

HORAS
PREVISTAS
POR EQUIP.

Turno	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	F	F	F	F	F	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	
B	F	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	
C	F	F	F	F	F	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	
970																															
JUL.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F
B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1
C	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2
1154																															
AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	2	2	2	2	2	F
B	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	1	1	1	40	F	F	F	2
C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	2	2	F	F	1	1	1	1	1
1210																															
SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	
B	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	
C	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	
1394																															
OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	
B	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1	40	F	F	
C	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1	1	1	
1514																															
NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	
B	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	
C	1	1	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	2		
1690																															
DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	1	40	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	F	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	
B	F	1	1	1	1	1	1	1	40	F	F	F	F	2	F	F	F	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	
C	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	
1762																															

NOTA: 1, 2 = TURNOS 1º, 2º ; 40 = DIAS ASALTO ONTON, 06.05.94

CALENDARIOS TURNO CENTRAL ANEXO XI
PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA
HORAS A TRABAJAR

Número de horas a trabajar en el año 1.994 desde 1º de Enero al 31 de Diciembre, ambos inclusive.

Mes	Semana	Horas	Mes	Semana	Horas
Mes de ENERO 160	(1ª)	--	Mes de AGOSTO 176	(1ª)	40
	(2ª)	32		(2ª)	40
	(3ª)	40		(3ª)	32
	(4ª)	40		(4ª)	40
	(5ª)	40		(5ª)	24
	(6ª)	8			
Mes de FEBRERO 160	(1ª)	32	Mes de SEPTIEM. 160	(1ª)	16
	(2ª)	40		(2ª)	40
	(3ª)	40		(3ª)	24
	(4ª)	40		(4ª)	40
	(5ª)	8		(5ª)	40
Mes de MARZO 176	(1ª)	32	Mes de OCTUBRE 160	(1ª)	--
	(2ª)	40		(2ª)	40
	(3ª)	40		(3ª)	32
	(4ª)	40		(4ª)	40
	(5ª)	24		(5ª)	40
	(6ª)	8			
Mes de ABRIL 144	(1ª)	--	Mes de NOVIEMBRE 168	(1ª)	24
	(2ª)	24		(2ª)	40
	(3ª)	40		(3ª)	40
	(4ª)	40		(4ª)	40
	(5ª)	40		(5ª)	24
Mes de MAYO 176	(1ª)	--	Mes de DICIEMBRE 136	(1ª)	16
	(2ª)	40		(2ª)	24
	(3ª)	40		(3ª)	40
	(4ª)	40		(4ª)	32
	(5ª)	40		(5ª)	24
	(6ª)	16			

Mes de JUNIO	(1ª)	24	TOTAL HORAS	1.928
168	(2ª)	40		
	(3ª)	40		
	(4ª)	32		
	(5ª)	32		
	A deducir			
Mes de JULIO	(1ª)	8	22 días de Vacaciones	176
144	(2ª)	40	1 Fiesta Local	8
	(3ª)	40	Horas a trabajar	1.744
	(4ª)	40		
	(5ª)	16		

NOTA.- Sin deducir la F. Local de libre designación.
Se ha deducido la F. Local de VIZCAYA

PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA

DIAS DE FIESTAS - CALENDARIO DE 1.994

Fiestas de carácter Nacional (Abonar el Relevo)

1 de ENERO	: AÑO NUEVO
6 de ENERO	: REYES
1 de ABRIL	: VIERNES SANTO
25 de JULIO	: SANTIAGO
28 de JULIO	: DIA DE LAS INSTITUCIONES
15 de AGOSTO	: LA ASUNCION DE LA VIRGEN
15 de SEPTIEMBRE	: LA BIEN APARECIDA
12 de OCTUBRE	: FIESTA NACIONAL
1 de NOVIEMBRE	: TODOS LOS SANTOS
6 de DICIEMBRE	: DIA DE LA CONSTITUCION
8 de DICIEMBRE	: LA INMACULADA
26 de DICIEMBRE	: NAVIDAD

Fiestas de carácter Local

Zona de VIZCAYA

29 de JULIO :	(abonar Relevo VIZCAYA)
1 día libre designación	

Zona de CANTABRIA

30 de NOVIEMBRE : SAN ANDRES (Abonar Relevo CANTABRIA)
1 día libre designación

Fiestas Empresariales

31 de MARZO : JUEVES SANTO
4 de ABRIL : LUNES DE PASCUA
8 de ABRIL : SAN ALBERTO (Abonar Relevo)
24 de JUNIO : SAN JUAN
16 de SETIEMBRE : FIESTA
23 de DICIEMBRE : FIESTA
30 de DICIEMBRE : FIESTA

Fiestas Empresariales

31 de MARZO : JUEVES SANTO
4 de ABRIL : LUNES DE PASCUA
8 de ABRIL : SAN ALBERTO (Abonar Relevo)
16 de MAYO : PASCUA (2 MEDIOS DIAS, AC.COMITE)
24 de JUNIO : SAN JUAN
22 al 26 AGOSTO : MEDIA JORNADA TARDE (SEMANA GRANDE)
16 de SETIEMBRE : FIESTA
23 de DICIEMBRE : FIESTA
30 de DICIEMBRE : FIESTA

94/98587

**CALENDARIOS TURNO CENTRAL ANEXO XI
PERSONAL TECNICO Y EMPLEADO
HORAS A TRABAJAR**

Número de horas a trabajar en el año 1.994 desde 1º de Enero al 31 de Diciembre, ambos inclusive.

Mes	Semana	Horas	Mes	Semana	Horas
Mes de ENERO 155	(1ª)	31,-	Mes de AGOSTO 150	(1ª)	38,45
	(2ª)	38,45		(2ª)	38,45
	(3ª)	38,45		(3ª)	31,-
	(4ª)	38,45		(4ª)	18,15
	(5ª)	38,45		(5ª)	23,15
	(6ª)	7,45			
Mes de FEBRERO 155	(1ª)	31,-	Mes de SEPTIEM. 155	(1ª)	15,30
	(2ª)	38,45		(2ª)	38,45
	(3ª)	38,45		(3ª)	23,15
	(4ª)	38,45		(4ª)	38,45
	(5ª)	7,45		(5ª)	38,45
Mes de MARZO 170,30	(1ª)	31,-	Mes de OCTUBRE 155	(1ª)	23,15
	(2ª)	38,45		(2ª)	38,45
	(3ª)	38,45		(3ª)	31,-
	(4ª)	38,45		(4ª)	38,45
	(5ª)	23,15		(5ª)	38,45
	(6ª)	7,45		(6ª)	7,45
Mes de ABRIL 139,30	(1ª)	23,15	Mes de NOVIEMBRE 162,45	(1ª)	15,30
	(2ª)	38,45		(2ª)	23,15
	(3ª)	38,45		(3ª)	38,45
	(4ª)	38,45		(4ª)	38,45
	(5ª)	38,45		(5ª)	23,15
Mes de MAYO 162,45	(1ª)	23,15	Mes de DICIEMBRE 131,45	(1ª)	15,30
	(2ª)	38,45		(2ª)	23,15
	(3ª)	38,45		(3ª)	38,45
	(4ª)	31,00		(4ª)	31,-
	(5ª)	38,45		(5ª)	23,15
	(6ª)	15,30			
Mes de JUNIO 162,45	(1ª)	23,15	TOTAL HORAS 1.839,30		
	(2ª)	38,45	A deducir		
	(3ª)	38,45	22 días de Vacaciones . . . 170,30		
	(4ª)	31,-	1 Fiesta Local 7,45		
	(5ª)	31,-	3 Puentes 23,15		
			Horas a trabajar . . . 1.638,-		

NOTA.- Sin deducir la Fiesta Local de libre designación.
Se ha deducido la Fiesta Local de VIZCAYA

PERSONAL TECNICO Y EMPLEADO

DIAS DE FIESTAS - CALENDARIO DE 1.994

Fiestas de carácter Nacional (Abonar el Relevo)

1 de ENERO : AÑO NUEVO
6 de ENERO : REYES
1 de ABRIL : VIERNES SANTO
25 de JULIO : SANTIAGO
28 de JULIO : DIA DE LAS INSTITUCIONES
15 de AGOSTO : LA ABUNCIOM DE LA VIRGEN
15 de SEPTIEMBRE : LA BIEN APARECIDA
12 de OCTUBRE : FIESTA NACIONAL
1 de NOVIEMBRE : TODOS LOS SANTOS
6 de DICIEMBRE : DIA DE LA CONSTITUCION
8 de DICIEMBRE : LA INMACULADA
26 de DICIEMBRE : NAVIDAD

Fiestas de carácter Local

Zona de VIZCAYA

29 de JULIO : (abonar Relevo VIZCAYA)
1 día libre designación

Zona de CANTABRIA

30 de NOVIEMBRE : SAN ANDRES (Abonar Relevo CANTABRIA)
1 día libre designación

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Demarcación de Costas de Cantabria

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se le daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente sancionador número D-17/94.

Denunciado: Don José Ignacio Álvarez Medrano.

Cargo formulado: Circulación no autorizada de un vehículo marca «Nissan Patrol», matrícula VA-1523-Y, por las dunas de la playa de Merón, término municipal de San Vicente de la Barquera.

Tipificado como infracción administrativa leve en los artículos 90.i) de la citada Ley de Costas y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de entre 5.000 y 20.000 pesetas.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de diez días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

—Nombre y apellidos.

—Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.

—Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

94/110687

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 20/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y

Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 254 metros.

Origen: Subestación de Los Corrales.

Final: C. T. C. La Condesa.

Centro de transformación:

Denominación: La Condesa.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230$ V.

Situación: Los Corrales de Buelna.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/103794

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 30/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.244 metros.

Origen: Valdáliga-Cabezón.

Final: Apoyo número 8 de la derivación al centro de transformación industrial El Jaro.

Centro de transformación:

Denominación: El Jaro.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230$ V.

Situación: El Turujal, municipio de Cabezón de la Sal.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/102022

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de celebrada con fecha 9 de Septiembre de 1.994, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta pública para la enajenación de parcelas edificables de propiedad municipal, calificada como bien de propios.

Lo cual se hace público de conformidad con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, pudiendo presentarse reclamaciones contra los citados pliegos, durante el plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 y 123 del Real Decreto 871/1986, de 18 de Abril, se publica el siguiente anuncio, aplazándose la licitación cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

ANUNCIO DE LICITACION

OBJETO: La enajenación de la parcela municipal que se describe a continuación, para destinarla a la construcción de viviendas, garajes y locales comerciales, conforme al proyecto de edificación aportado por el Ayuntamiento, y sin exceder los precios de venta de las viviendas de los que figuran en los correspondientes pliegos.

Parcela calificada como suelo urbano, con una superficie de 1.458 m², cuyos linderos son:

Norte: c/ Cte. Villar a lo largo de 28'50 m.; Sur: Parte trasera de la parcela ocupada por los Jugados a lo largo de 28,50 m.; Este: 2ª Travesía Cte. Villar a lo largo de 51 m., y Oeste: 3ª Travesía de la c/ Cte. Villar a lo largo de 51 m.

TIPO DE LICITACION: El tipo mínimo de licitación de la parcela edificable será el siguiente: Trescientas sesenta y un millones quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (361.562.500 pts.)

FIANZAS: Provisional de 10.846.875 ptas., y esta exenta de la prestación de garantía definitiva.

PAGOS: El pago del precio de adjudicación de la finca se realizará íntegramente antes de la formalización de la escritura pública, la cual se otorgará al décimo día hábil siguiente de la adjudicación definitiva salvo causa justificada a juicio del Pleno de la Corporación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

El expediente de esta subasta, con las condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables desde las 9 hasta las 13 horas de lunes a viernes, y de 10 a 13 horas los sábados, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el B.O.E. y una vez publicado en el B.O.C.

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el B.O.E. podrán presentarse las plicas, por las parcelas del Sector V, que salen conjuntamente, en dos sobres cerrados que podrán estar lacrados y precintados, y en los que figurara "Propuesta para la adquisición de parcelas del Sector V", se subtitularán de la forma siguiente:

Sobre Nº 1. "Documentación Administrativa".

Este sobre deberá contener la siguiente documentación :

- a) Justificante de haber constituido la Fianza Provisional, que asciende a siete millones quinientas setenta y una mil ciento setenta. (7.571.170 ptas.)
- b) Documento Nacional de Identidad, en el caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado, a su costa, en los términos señalados anteriormente en los presentes Pliegos de Condiciones, si se actuase en representación de otra persona o entidad.
- c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y art.23 del Reglamento General de Contratos del Estado.
- d) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:
 - 1.- Justificante de pago de la licencia fiscal (Impuesto Actividades Económicas).
 - 2.- Los que acrediten haber presentado las declaraciones, y en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - 3.- Los que acrediten haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de Diciembre.
 - 4.- Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Sobre Nº 2. "Proposición Económica":

Que contendrá la proposición económica que se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del Pliego.

M O D E L O

"Don.....vecino de.....con domicilio en.....con D.N.I. núm..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en la subasta para la enajenación de parcelas municipales del Sector V, los acepta y HACE CONSTAR:

- 1.- Que ofrece el precio de.....ptas., por las parcelas sitas en el Sector V del Suelo Urbanizable Programado.
- 2.- Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- 3.- Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.- Que ha cumplido las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

En a de de 1994
Firma

ACTO DE LA SUBASTA:

El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, que no sea a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial

Laredo, a 9 de septiembre de 1994
EL ALCALDE



94/112398

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de fecha 31 de marzo de 1994 de la modificación de la ordenanza fiscal número 18, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza modificada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El texto de la ordenanza es el que figura en el anexo a este edicto que a continuación se transcribe.

Suances, 7 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

ANEXO

Modificación de la ordenanza fiscal número 18

El artículo 2º queda redactado:

«Artículo 2º Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.2».

94/112196

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Esta Entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica de los siguientes edificios:

- Edificio La Báscula, sito en el barrio El Puente.
- Matadero municipal, sito en el barrio El Puente.
- Vivienda maestros sita en el barrio de Rioseco.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 81 de la Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Guriezo a 22 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/111214

AYUNTAMIENTO DE MIERA

EDICTO

Doña María Acebo Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito de gas propano, a ubicar en Mirones.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miera, 14 de julio de 1994.—El alcalde, Luis María Higuera Echavarri.

94/92939

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Por doña María Elsa Aguilera Herrera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de bar-hamburguesería denominado «Musi-Burger», en la calle General del pueblo de Alceda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 8 de agosto de 1994.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

94/102525

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 124/94

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 124/94 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Eloy Crespo Ordóñez y doña Manuela Vázquez Castaño, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 9 de diciembre; para la segunda el día 13 de enero de 1995, y para la tercera el día 17 de febrero de 1995, todas ellas a las doce quince horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta.

En la segunda, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0124/94 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación del señalamiento de las subastas a los demandados, caso de que la notificación personal fuere negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Descripción del bien objeto de subastas

—Finca número 88. Inscrita al tomo 1.506 del archivo, libro 245 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al folio 241, finca 21.800, inscripción quinta. Inscrita a favor de don Eloy Crespo Ordóñez y doña Manuela Vázquez Castaño.

Piso 7.º, letra A, calle Castilla, 33.

Tasación: 1.675.500 pesetas.

Santander a 1 de septiembre de 1994.—Conforme, la magistrada jueza sustituta (ilegible).—El secretario sustituto (ilegible).

94/110966

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 600/92

Doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 600/92, seguido en este Juzgado a ins-

tancias de «Banco Bilbao Vizcaya», representada por el procurador señor Mantilla contra don Francisco Fernández Muñoz y doña Eulalia San Emeterio Cayón, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas, por primera vez el día 26 de octubre; en su caso, por segunda vez, el día 24 de noviembre, y por tercera vez, el día 21 de diciembre, la finca que al final se describe propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0600/92 una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Urbana número 7, piso denominado primero izquierda de la casa número 21, hoy 25, de la calle de Francisco de Quevedo, de esta ciudad de Santander, se encuentra situado en la tercera planta del inmueble, a la izquierda subiendo por la escalera, ocupa una superficie de 62 metros 98 decímetros cuadrados, de los que corresponden 6 metros 64 decímetros a balcón y mirador; se compone de cocina, comedor, baño y cuatro dormitorios, y linda: Norte, con la calle de Viñas; Sur, con patio del inmueble, escalera y piso derecha de la misma planta; Este, calle Francisco de Quevedo, y Oeste, escalera, patio y finca de don Feliz Bolado y otros.

Finca número 5.973-N, Ayuntamiento, impares, libro 555, tomo 2.175 y folio 1 del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

Valoración: 14.355.000 pesetas.

Santander a 29 de julio de 1994.—La magistrada-juera, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).

94/114052

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

139/94.— DON ANGEL ORIA RIOZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Noviembre de 1.993, dictada en la Reclamación nº 742/93, por la que se desestima la reclamación económica-administrativa interpuesta por el recurrente, por descubrimiento de cuota causados en los pagos fraccionados en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas en los periodos 1º y 2º trimestre de 1.992 e imponiéndosele dos multas.

264/94.— DOÑA ANA LUISA GUTIERREZ DEL BARRIO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 22 de Julio de 1.993, dictada por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Cantabria, en el Expediente número 28667/93, y contra la resolución de 26 de Marzo de 1.994 que resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra la anterior.

317/94.— DON JULIAN GARCIA ASENJOO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, recaída en la Reclamación nº 195/93-II/J.

418/94.— DON MIGUEL ANGEL ROJO LLORENTE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, recaída en la Reclamación Económico-Administrativa número 1578/93.

435/94.— DOÑA ANUNCIACION GUEMES GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 14 de Febrero de 1.994, por la que se deniega la utilización de bono-bus gratuito para dos personas en la línea Cueto-Santander.

469/94.— DON JULIAN GARCIA ASENJO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de referencias números 652/93, 653/93, 783/93 y 982/93 E/J.

579/94.— DON CIRO SOMALOMA RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 16 de Mayo de 1.994, sobre apercibimiento de lanzamiento de la vivienda que ocupa, propiedad municipal.

938/94.— DOÑA JOSEFA DIEZ RETUERTO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Abril de 1.994 en la Reclamación nº 182/94, Ref. S/J, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

939/94.— DON RAFAEL UMBRIA MIERA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la Reclamación nº 181/94 Ref. S/J, de fecha 29 de Abril de 1.994, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al impuesto de las Personas Físicas.

940/94.— ARTURO GOMEZ DEL RIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Abril de 1.994, dictada en el Expediente de Reclamación nº 423/94 Ref. S/J por la que se desestima la reclamación del recurrente, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

941/94.— DON FRANCISCO SAÑUDO RUIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Abril de 1.994, dictada en la Reclamación nº 421/94, por la que se desestima

la reclamación interpuesta contra la consideración de que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

942/94.- "METALICAS MONTAÑESAS, S.L.", contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el Expte. nº 1724/93, de fecha 29 de Marzo de 1.994, por la que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente sobre impuesto sobre Sociedades.

943/94.- CONSTRUCCIONES JOSE RAMON CANO, S.L., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre liquidación complementaria girada por la Oficina Liquidadora de Santoña y Resolución del T.E.A.R.C., de fecha 29 de Marzo de 1.994 dictada en el Exte. nº 1951/93 Rf. V/C.

944/94.- DOÑA LUISA HELENA BORGES DE LIMA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 22 de Junio de 1.994, acordando la expulsión de la recurrente del territorio nacional con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de cinco años.

947/94.- DOÑA ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 26 de Mayo de 1.994, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, desestimatoria del recurso de Alzada de fecha 19 de enero de 1.994.

949/94.- MECANIZACION INDUSTRIAL ASTILLERO, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, de fecha 3 de Junio de 1.994 desestimatoria del Recurso interpuesto contra el importe de los recibos expedidos para pago de consumo de agua reclamados por la recaudación ejecutiva de dicho Ayuntamiento.

951/94.- DOÑA MARIA EVA CILLERO BELLISCO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la Reclamación número 39/1896/93, Ref. E/J, proveniente del Requerimiento del pago de cuotas u otras aportaciones debidas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía y Formación Profesional, nº 93/00940/01, de fecha 16 de Julio de 1.993, por el período y naturaleza del descubierto: Enero a Diciembre de 1.992.

952/94.- DOÑA MARIA EVA CILLERO BELLISCO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la Reclamación número 1895/93, por requerimiento del pago de cuotas u otras aportaciones debidas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, número R-91/996685/66, de fecha 11 de Diciembre de 1.991, por el período y naturaleza del descubierto de Enero a Diciembre de 1.989, que asciende a 219.392 pesetas.

954/94.- DOÑA MARIA PILAR HARO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 24 de Junio de 1.994, por la que se aprueba a Ruigada, S.A. el reformado de Proyecto de 22 viviendas sitas en la Avenida de Reina Victoria nº 13, de Santander.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la Ciudad de Santander, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



94/113444

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA
EDICTO**

Expediente número 164/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen

actuaciones a instancia de don Miguel Fernández Cristóbal y otros contra la empresa demandada «Aries Industrial y Naval, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Aries Industrial y Naval, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de la cantidad que también se detalla: Don Miguel Fernández Cristóbal y otros, 4.720.401 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Aries Industrial y Naval, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/112594

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 104/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Luis Ignacio Moreno contra la empresa demandada «Revestimientos San Blas, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Revestimientos San Blas, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Luis Ignacio Moreno, 312.069 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Revestimientos San Blas, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/112590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 253/94

Don César Gil Margareto, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de

cognición número 253/94, promovidos por la comunidad de propietarios Salesas I, calle General Dávila, número 127, de Santander, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Francisco Noriega Fernández y doña Mercedes García Cobo, «Promotora Bahía de Santander, S. A.», don Antonio Calderón Ortiz y doña Amparo Gómez Gómez.

Y por medio del presente se emplaza a la codemandada «Promotora Bahía de Santander, S. A.», para que en el término de nueve días se persone en autos, apercibiéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía, dando por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Promotora Bahía de Santander, S. A.», expido y firmo, en Santander a 30 de julio de 1994.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

94/112991

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 216/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 216/94.—En la ciudad de Santander a 17 de mayo de 1994.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Hacienda Pública y, en su nombre, el señor abogado del Estado, contra «Rectificados José Martínez», don José Martínez Ríos y doña Esther Trueba Rico, rebeldes en estos autos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el señor abogado del Estado, en nombre de la Hacienda Pública, contra «Rectificados José Martínez», contra don José Martínez Ríos y contra doña Esther Trueba Rico, incomparecidos en la litis, debo declarar y declaro la nulidad e ineficacia de la garantía constituida por, entre y para los demandados a que se ha hecho referencia en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución, con las pertinentes consecuencias legales, imponiendo a los citados demandados las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a las partes demandadas en ignorado paradero.

Dado en Santander a 30 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/112211

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 112/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 112/92, a instancia de «Caja Postal, Sociedad Anónima», representada por el señor García Viñuela, contra don Ramón Cue González y doña Gabina García Sotres, cuyo paradero se desconoce, sobre reclamación de 467.935 pesetas de principal más 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y por resolución de fecha 1 de septiembre de 1994 se ha acordado embargar los siguientes bienes de los demandados:

—Parte proporcional de la pensión de jubilación que percibe del INSS y «Alcatel» don Ramón Cue González.

—Saldo en las cuentas corrientes del «Banco Santander», agencia 20 de Madrid, y «Banesto», Oficina Principal de Palencia de doña Gabina García Sotres. Parte proporcional del sueldo como gerente de la empresa «Levis Center Palencia, C. B.».

—Piso sito en la calle Vargas, 15-8º, de Santander, registrado bajo el número de finca 24.669, propiedad de ambos demandados.

Y para que sirva de diligencia de embargo a los demandados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

94/112986

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 266/92

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 266/92, seguidos a instancia de don Alejandro González de Diego, representado por el procurador señor Arce Alonso y asistido del letrado señor Lomba, contra «Corsan Empresa Constructora, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela y asistida del letrado señor Igartua, y contra «Jan de Nul, N. V.», y contra Junta del Puerto de Santander, representada por el abogado del Estado, en base a reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador señor Arce Alonso en nombre y representación de don Alejandro González de Diego frente a «Corsan Empresa Constructora, S. A.», «Jan de Nul, N. V.», y frente a Junta del Puerto de Santander, y simultáneamente debo condenar y condeno a «Corsan

Empresa Constructora, S. A.», y «Jan de Nul, N. V.», a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 420.000 pesetas e intereses legales de ejecución, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguno de los litigantes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Jan de Nul N. V.», expido el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1994.—La jueza, sustituta, Silvia Cifrián Martínez.

94/112945

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 474/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio número 474/94, a instancia de don Andrés Peral Zorrilla contra la compañía mercantil «Futuro Paname, S. L.», de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar a la compañía mercantil «Futuro Paname, S. L.», por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la avenida de Pedro San Martín, sin número, el próximo día 18 de octubre, a las diez horas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de citación a la compañía mercantil «Futuro Paname, S. L.», y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo el presente.

Dado en Santander a 5 de septiembre de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/114019

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 358/94

Doña María José Arroyo García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de solicitud de suspensión de pagos, bajo el número 358/94, instados por la procuradora señora Moreno Rodríguez, en nombre y representación de «Nortecón, S. A.», con domicilio en Santander, en la calle Floranes, número 37-1.º C, en los que, por providencia del día 18 de julio de 1994 y a los efectos del artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1922, por medio del presente edicto se hace público que se ha admitido a trámite la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de la expresada entidad y nombrados

interventores judiciales a don Juan Ignacio Echevarría Gil, don Carlos Herreros de las Cuevas y al que designe la entidad «Solía Internacional, S. A.», como acreedora mayoritaria.

Dado en Santander a 18 de julio de 1994.—La magistrada-jueza, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

94/110975

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 233/94

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento de la Ley de 2 de diciembre de 1872, número 233/94, seguido a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador señor Noreña Losada contra «Promociones, Distribuciones y Mantenimientos, Sociedad Anónima», se ha dictado resolución por la que se acuerda:

Requerir a la demandada «Promociones, Distribuciones y Mantenimientos, S. A.», para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas números 34.637, 34.639, 34.641, 35.167 y 35.165, inscritas en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Y para que conste y sirva de requerimiento a la demandada «Promociones, Distribuciones y Mantenimientos, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente, en Santander a 22 de julio de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/112139

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 50/94

En los autos de juicio verbal civil de tráfico 50/94, a instancia de «Arruti Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Moreno Rodríguez, contra don Rafael Zurita Priego y compañía de seguros «La Equitativa», por reclamación de cantidad, por daños de tráfico, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don Rafael Zurita Priego la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

«Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Moreno Rodríguez en nombre y representación de la entidad «Arruti Santander, S. A.», contra don Rafael Zurita Priego y compañía de seguros «La Equitativa», debo condenar y condeno a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen

a la actora el importe de la reparación del vehículo S-8840-U que acredite en ejecución de sentencia, sin que exceda de la cantidad de 123.326 pesetas, más el 20 % de intereses desde la fecha del siniestro, 21 de mayo de 1993, con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro de los cinco días siguientes a la notificación a las partes».

Dado en Santander a 20 de julio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/110015

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 103/94

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número nueve, en el juicio de faltas número 103/94, seguido por falta contra las personas, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 19 de octubre, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Nieves García Roiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

94/113726

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 92/94

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 92/94, seguidos por insultos y daños, y por resolución de fecha de 1 de septiembre de 1994, se ha acordado citar a don Octavio Cacho Gutiérrez, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 19 de octubre, a las diez cincuenta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Octavio Cacho

Gutiérrez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

94/113725

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

Requisitoria

Expediente número 19/94

Nombre y apellidos del acusado, don José Ramiro Montero Pachón, no consta el estado, no consta la profesión, hijo de don José Ramiro y de doña María del Mar, natural de Torrelavega, fecha de nacimiento el 19 de noviembre de 1969, domiciliado últimamente en calle Julián Ceballos, 33, escalera izquierda, Torrelavega.

Procedimiento: Rollo 19/94, abreviado 66/93 del Juzgado Número Cuatro de Torrelavega.

Delito: Contra la salud pública.

Comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 6 de septiembre de 1994.—El presidente de Sala (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/112215

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958